



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./18/2024
Sipe Sipe, 09 de Abril de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-



REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 18/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 18/2024, de fecha 09 de Abril de 2024, a Fs. 3 "LEY MUNICIPAL DE CONMEMORACIÓN DE LOS CXXIV ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en cinco ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lic. Sandro Lederma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 18/2024
9 DE ABRIL DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**LEY MUNICIPAL DE CONMEMORACION DE LOS CXXIV ANIVERSARIO DEL
MUNICIPIO DE SIPE SIPE.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

La presente Ley tiene por objeto declarar días de conmemoración y regocijo general en homenaje al CXXIV aniversario de la DECLARATORIA DE CREACION DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE. Con la finalidad de realzar los actos Cívicos por la Efemérides del Municipio.

II. CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece en el numeral 3) del párrafo I del Artículo 9, que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal, concordado con el artículo 34 de la Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo correspondiendo al segundo la facultad ejecutiva en el ámbito de las competencias municipales.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20 de julio de 1990, establece en el art. 3 que los Sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del sector Público, sin excepción.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, la Ley N°. 482 de 09 de enero del 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 26 numeral 25 establece como competencia del Ejecutivo Municipal la de "Suscribir Convenios y Contratos...". Art. 16 (Atribuciones del consejo Municipal) inciso 7.- "aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la ley municipal".

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 18/2024
9 DE ABRIL DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL DE CONMEMORACION DE LOS CXXIV ANIVERSARIO DEL
MUNICIPIO DE SIPE SIPE.**

Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar días de conmemoración y regocijo general los días 28, 29 y 30 de abril del año 2024 en homenaje al CXXIV aniversario de la DECLARATORIA DE CREACION DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE.

Artículo 2.- (DISPOSICIÓN).- Con la finalidad de realizar los actos Cívicos por la Efemérides del Municipio, se dispone los siguientes actos:

FECHA	HORA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES
Domingo 28 de abril	19:00 p.m.	Desfile de teas.
	08:00 a.m.	Paracaidismo (Estadio Municipal Nolberto Rojas Sipe Sipe).
Lunes 29 de abril	09:00 a.m.	Desfile Escolar.
	19:00 p.m.	Serenata de Aniversario - Plaza principal 30 de abril de Sipe Sipe.
Martes 30 de abril	06:00 a.m.	Misa de Tedeum.
	07:00 a.m.	Iza de Símbolos Patrios.
	08:00 a.m.	Sesión de Honor del Concejo Municipal de Sipe Sipe.
	10:00 a.m.	Desfile Cívico Militar.

Artículo 3.- (Alcance). La presente Ley es de carácter obligatorio para las instituciones, empresas públicas y privadas, servicios públicos de transporte, regantes, OTBs y todas las nombradas en el artículo precedente de la jurisdicción municipal, en muestra de su fervor cívico patriota y respeto a la fecha histórica de DECLARACION DE CREACION DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, para ello se dispone el embanderamiento general de todas las viviendas desde el día Viernes 26 de abril hasta el día jueves 02 de mayo del presente año.

Artículo 4.- (Organización). El Órgano Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Desarrollo Humano, queda encargado de la organización de los actos conmemorativos y desfiles cívicos patriótico, con la presencia de organizaciones cívicas, sociales y población de la jurisdicción municipal.

Artículo 5.- (Cumplimiento). El Órgano Ejecutivo Municipal de Sipe Sipe, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, con el apoyo de autoridades policiales y militares acantonadas en la región.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
 Fundado el 30 de abril de 1900
 Tel./Fax.: 4380024
 Cochabamba - Bolivia



Artículo 6.- I.- Se prohíbe la venta de BEBIDAS ALCOHOLICAS, dentro la Plaza Principal hasta los 100 metros a la redonda de la misma, desde las 00:00 horas del día lunes 29 de Abril, hasta horas 07:00 a.m. del día martes 30 de Abril del año en curso, bajo alternativa de sanción establecida y reglamentada por el ejecutivo municipal.

II.- El Ejecutivo Municipal debe reglamentar las sanciones y multas para los infractores que incumplan la correspondiente norma y lo establecido en el inc. I) del correspondiente Artículo, dentro los plazos y términos establecidos por Ley.

Artículo 7.- Se delega el cumplimiento de la presente ley Municipal al Ejecutivo Municipal, a través de las direcciones correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

TERCERA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es sancionada en la Sala de Sesiones “Daniel Albornoz”, del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 09 días del mes de abril de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

Ante mí,

Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Lucy I. Soliz Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Fecha: 14 de Abril de 2024

F. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

